

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°147
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 25 de marzo de 2025, siendo las 14:57 horas, se realiza la sesión extraordinaria N°147 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

- Situación de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sra. Catherine Tornel León.

Se deja constancia que no asiste a la sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de su celebración.

Asimismo, se deja constancia que no asiste a la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo en virtud de su decisión de inhabilitarse y abstenerse de participar y votar en decisiones adoptadas en sesiones de Consejo referidas a materias de supervisión que afecten o se relacionen con Sartor Administradora General de Fondos S.A., según lo manifestado en sesión ordinaria N°431.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna que asisten a la sesión el Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Director de Supervisión de Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de la misma Dirección General; Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen; Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica; Sra. Micaela Cobo Klein, abogada de la misma Dirección General Jurídica; y Sra.

Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Los participantes no formulan objeciones al contenido de la tabla.

IV. Asunto tratado:

Situación de los fondos de inversión Sartor Táctico Perú y Sartor Facturas USD

La Presidenta da cuenta al Consejo que, con fecha 4 de marzo de 2025, Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante Credicorp o la recurrente), interpuso recurso de reposición en contra del oficio ordinario N°41.358, de fecha 26 de febrero de 2025, dictado por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado de esta Comisión.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle la materia antes señalada.

Se señala que, mediante presentación de fecha 3 de febrero de 2025, Credicorp solicitó a esta Comisión y al liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A (en adelante Sartor AGF), sociedad en proceso de liquidación, proceder a la liquidación de los fondos en los que Credicorp es el único aportante, esto es, los fondos de inversión rescatables "Sartor Táctico Perú" y "Sartor Facturas USD".

En respuesta a lo anterior, se indica que mediante el citado oficio ordinario N°41.358, se señaló que la decisión de liquidar o no los fondos es facultativa de la Comisión, puesto que éstos son de carácter rescatables y por lo tanto no son de aquellos que debiesen tener asamblea de aportantes como órgano que pudiera tomar tal decisión. Asimismo, el oficio indica que, en opinión de esta Comisión, la medida de liquidar los fondos sólo podía ser adoptada una vez que se contara con una correcta valorización de los patrimonios de éstos.

Luego, se agrega que, con fecha 4 de marzo de 2025, Credicorp interpuso recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 69 del D.L N°3.538 en contra del citado oficio ordinario, señalando que los activos de los fondos objeto de la solicitud son de aquellos cuyo valor de mercado se encuentra claramente determinado o que resultan de fácil determinación. Agrega que, al ser la única aportante de los fondos que solicita liquidar, no existe justificación para que la labor de valorización de la cartera retrase la liquidación ni la distribución de los montos disponibles, ya que no hay otros aportantes involucrados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley N°20.712, que señala: *“Normativa aplicable y fiscalización de la Superintendencia. Los fondos y sus administradoras serán fiscalizados por la Superintendencia y se regirán por las disposiciones de esta ley, las del Reglamento y, en subsidio, por las que establezcan sus respectivos reglamentos internos. La Superintendencia tendrá, para esos efectos, todas las facultades que le confiere su ley orgánica y podrá examinar sin restricción alguna todos los libros, carteras y documentos mantenidos por la administradora y solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta y del estado de las inversiones del fondo, pudiendo ordenar las medidas que fueren necesarias, para corregir las deficiencias que encontrare. No serán aplicables las disposiciones de esta ley a aquellos fondos regulados por leyes especiales.”.*
- El artículo 26 de la Ley N°20.712, que establece el destino de los fondos cuya Administradora se disuelva o se liquide.
- La letra B del anexo N°2 de la resolución exenta N°4.589 de 2023, referida a la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado, según la cual corresponde al Director General de esa Dirección resolver los recursos de reposición que los legítimos interesados interpongan contra los oficios y resoluciones que dicte conforme a las facultades delegadas en la citada resolución.
- La resolución exenta N°12.118, de fecha 20 de diciembre de 2024, que revocó la autorización de existencia de Sartor Administradora General de Fondos S.A., sociedad en proceso de liquidación.
- La resolución exenta N°12.678, de fecha 27 de diciembre de 2024, que nombró como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A., sociedad en proceso de liquidación, a don Ricardo Budinich.
- La propuesta presentada, contenida en el anexo de la presente acta.

El Consejo analiza la presentación, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda revocar para el solo efecto del pronunciamiento respecto del recurso de reposición interpuesto por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, la delegación de la facultad de firmar establecida en la letra B del anexo N°2 de la resolución exenta N°4.589 de 2023, referida a la Dirección General de Supervisión de

Conducta de Mercado, volviendo tal atribución a dicho cargo una vez emitidos los actos que contengan el referido pronunciamiento.

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda (i) acoger, en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra del oficio ordinario N°41.358 de 2025, accediendo a la liquidación de los fondos de inversión rescatable "Sartor Táctico Perú" y "Sartor Facturas USD"; (ii) liquidar los fondos de inversión rescatables "Sartor Táctico Perú", RUN 9882, y "Sartor Facturas USD", RUN 10469, cuyos reglamentos internos fueron aprobados el 14 de mayo de 2020 y 20 de mayo de 2023, respectivamente, administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A., sociedad en proceso de liquidación; (iii) designar a Sartor Administradora General de Fondos S.A., sociedad en proceso de liquidación, RUT N°76576607-9, con domicilio en Cerro el Plomo N°6.000, Oficina 503, comuna de Las Condes, como liquidadora de los fondos, la que tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de éstos, así como las necesarias facultades para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Única de Fondos; (iv) fijar los honorarios mensuales de la liquidadora en una remuneración equivalente a la estipulada en los respectivos reglamentos internos, esto es, lo preceptuado en el punto 2.1 de la letra F) "Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos" de cada uno de los reglamentos internos de los fondos, en lo relativo a la remuneración fija de la sociedad administradora, sin perjuicio de los demás gastos y costos que implique la liquidación de cada fondo, los que serán de cargo del fondo respectivo; (v) establecer que la liquidadora, al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de la gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitar información cuando lo estime conveniente; (vi) notificar la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del Consejo a la sociedad liquidadora para su cumplimiento; y a la recurrente.

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 1 y 2, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Siendo las 15:03 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Berstein Jáuregui
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer
BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

^

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Catherine Tornel León
Catherine Tornel León

^

Catherine Tornel León
Comisionada

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2025.04.21
17:04:35 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General